

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que “*Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro*”.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 “*por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones*” establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*”, señala: (...) 2. *Ejercer la dirección y coordinación por parte del Gobernador, de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el territorio*

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

“(...) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”, el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta “*Obligaciones de la Fiduciaria*” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario “*Podemos Casa*”. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 “*Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones*”, se dispuso en su artículo primero: “*Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen*”

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:

(...)“**ARTÍCULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO:** *El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.*

PARAGRAFO PRIMERO: *El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.” (...)*

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “*Obligaciones de la Fiduciaria*” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE RICAURTE como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76119.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “*Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019*”.

Que el 30 de octubre de 2019 mediante acta de Comité No. 30, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I.

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fijó la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019,

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*” prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El párrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.
- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA.

Que en este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación , Gestión, Seguimientos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que mediante Resolución No.060 del 06 de julio de 2022, se asignaron treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental, mediante la Resolución No.098 del 03 de octubre de 2022 treinta y siete (37) subsidios de vivienda y por la Resolución No.102 del 25 de octubre de 2022, se asignaron treinta y nueve (39) subsidios de vivienda .

Que el diecisiete (17) de noviembre de 2022, el municipio de Ricaurte presentó la postulación de cuarenta y ocho (48) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que los hogares postulados por el municipio para la asignación, contaron con el aval de Colsubsidio en calidad de Gerente Comercializador quien verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los hogares y el cierre financiero de los mismos.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Ricaurte, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Ricaurte como soporte de la

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del

Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*” postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i) Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 014 del 19 de noviembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Ricaurte denominado Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I.

Que en lo expuesto, cuarenta y ocho (48) hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000) por hogar, para un total de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución 014 del 19 de noviembre del 2019.

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

Artículo Primero. Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de RICAURTE denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I a los siguientes hogares:

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
-----	---------------	----------------	-----------------	------------------	-------------	---------------------	----------------	---------------------	-------------------

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

1	PIERRE	ALEXANDER	MORA	RUBIANO	C.C.	1.012.351.551	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
2	ANDRES	FELIPE	RADA	VERA	C.C.	1.106.789.434	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
3	LUIS	EDUARDO	PAEZ	TEQUIA	C.C.	1.070.305.752	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	DINA	VANESA	MEJIA	ESTRELLA	C.C.	1.069.178.469			
4	DANNY	ANDRES	RIATIVA	TORRES	C.C.	1.070.603.653	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	MARIA	INOCENCIA	RAMIREZ	QUEZADA	C.C.	1.069.177.946			
5	ERNESTO		RICO	SANCHEZ	C.C.	3.150.612	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
6	CRISTIAN	ALONSO	RANGEL	BENAVIDES	C.C.	1.069.174.877	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
7	VENUS	YEINS	VICTORIA	CUERVO	C.C.	52.346.540	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JOAN	SANTIAGO	FERIA	VICTORIA	T.I.	1.019.842.543			
	HAROLD	ADRIAN	TOLEDO	VICTORIA	T.I.	1.028.491.323			
8	ANDRES	CAMILO	RODRIGUEZ	MINA	C.C.	1.070.623.434	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
9	DILAN	ENRIQUE	RICARDO	GARCIA	C.C.	1.069.179.402	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JULIANA	ANDREA	ROJAS	MAPE	C.C.	1.116.855.742			
	MATHIAS		RICARDO	ROJAS	R.C.	1.069.179.815			

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado "Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I"

10	LAURA		SANCHEZ	NAVAS	C.C.	1.233.906.028	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	LINDA	ISABELLA	ROJAS	SANCHEZ	R.C.	1.233.897.112			
11	JUAN	FELIPE	AVILA	PERDOMO	C.C.	1.069.178.750	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
12	JORGE	DUVAN	MEDINA	VILLAREAL	C.C.	1.069.178.144	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JESSICA	MILEIDY	ORTIZ	BARBOSA	C.C.	1.069.178.411			
	EMILY	SHARIT	MEDINA	ORTIZ	R.C.	1.069.179.554			
13	SONIA	YINETH	MARIN	GAITAN	C.C.	1.069.178.614	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	ELIAN	JACOB	BOCACHICA	MARIN	R.C.	1.069.179.522			
14	JENNIFER		RIVEROS	BARRIOS	C.C.	1.010.104.383	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
15	VALERIA		AMARILES	MORALES	C.C.	1.069.175.647	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
16	FABIAN		FAJARDO	FIGUEROA	C.C.	1.032.367.570	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	MARGYORI	LORENA	SABOGAL	DIAZ	C.C.	1.069.175.410			
	AIMEE	JULIANA	FAJARDO	SABOGAL	T.I.	1.069.175.233			
	SOFIA		FAJARDO	SABOGAL	R.C.	1.069.179.066			
17	MARIA	ANGELICA	SOSA	MIRQUEZ	C.C.	1.015.471.519	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
18	JULIAN	ANDRES	CABRERA	RODRIGUEZ	C.C.	1.007.846.650	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
19	FANNY	JANETH	AVILA	ORTIZ	C.C.	39.574.373	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



SC-CER 303297



ST-CER695785



Gobernación de
Cundinamarca



[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado "Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I"

								ALEGRE EL DORADO ETAPA I	
20	JULIAN	DAVID	CAICEDO	MORENO	C.C.	1.106.899.371	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
21	JULIAN	CAMILO	ROMERO		C.C.	80.493.789	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	SANDRA	VIVIANA	TAFUR	MORENO	C.C.	1.069.175.564			
	HILDA	MARCELA	ROMERO	TAFUR	T.I.	1.069.177.108			
	JULIAN	ESTEBAN	ROMERO	TAFUR	R.C.	1.069.178.913			
22	JULIETH	PAOLA	DELGADO	OSPINA	C.C.	1.007.356.072	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
23	JORGE	EDWIN	GARCIA	ORTIZ	C.C.	11.226.023	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	MIA	CELESTE	GARCIA	MURCIA	R.C.	1.070.627.525			
24	DALY	VANESSA	RODRIGUEZ	MINA	C.C.	1.144.064.451	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
25	ANGIE	JULIANA	PUENTES	GALEANO	C.C.	1.003.483.190	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
26	JHON	WALTER	ORTIZ	BARBOSA	C.C.	1.070.585.686	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	YIDIS	VALERIA	ORTIZ	TOCORA	T.I.	1.070.601.141			
	BRIANA	MAITE	ORTIZ	SALAS	R,	1.069.179.807			
27	LIZETH	TATIANA	AVILA	NUÑEZ	C.C.	1.069.178.259	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
28	MARIA	ALEJANDRA	GOMEZ	CESPEDES	C.C.	1.024.582.554	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL	12 MESES



SC-CER 303297



ST-CER895785



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado "Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I"

								DORADO ETAPA I	
29	LESLYE	ELIANA	MORENO	GARCIA	C.C.	1.144.132.818	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	SAMUEL	ARTURO	LOPEZ	MORENO	T.I.	1.109.672.067			
30	SHAIRA	YISELL	GARCIA	ATRA	C.C.	53.069.054	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JESUS	ANTONIO	BARRERO	SOTO	C.C.	1.069.175.825			
	MARIA	PAULA	MEDINA	GARCIA	T.I.	1.141.520.169			
31	CRISTINA		GARCIA	ARENAS	C.C.	20.875.801	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
32	ERIKA	VIVIANA	AYALA	GARCIA	C.C.	1.069.176.144	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
33	ANA	MARIA	AVILA	TAFUR	C.C.	1.069.177.166	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
34	JUAN	GUILLERMO	CARDONA	FRANCO	C.C.	1.130.644.018	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JENNIFER		ABRIL	ALTURO	C.C.	1.069.175.188			
	SAHARA	YAJHANNY	SANDOVAL	ABRIL	T.I.	1.069.175.420			
	JUAN	JOSE	CARDONA	ABRIL	T.I.	1.104.827.076			
35	AURA	MARIA	QUINTERO	CHAVARRO	C.C.	35.417.774	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JORGE	ENRIQUE	VELASQUEZ	CASTRO	C.C.	3.103.279			
36	DIANA	PATRICIA	RODRIGUEZ		C.C.	65.820.834	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	KEVYN	MAURICIO	BETANCOURT	RODRIGUEZ	T.I.	1.070.588.632			
37	NELSY		ROBLES	CASTAÑEDA	C.C.	28.366.387	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL	12 MESES
	CARLOS	IVAN	SANCHEZ	QUINTERO	C.C.	91.110.077			



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

	SHEILY	SARA	SANCHEZ	ROBLES	R.C.	1.069.179.968		DORADO ETAPA I	
38	YAMILE		SANTOS	CARVAJAL	C.C.	1.069.175.923	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
39	JULIAN	ALBERTO	TORRES	NIETO	C.C.	80.493.733	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
40	ARGENIS		MORENO	SANCHEZ	C.C.	39.574.526	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
41	LAURA	MARCELA	BAUTISTA	ESTRELLA	C.C.	1.069.175.930	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
42	JOSE	ALEJANDRO	BUENO	RICAURTE	C.C.	80.357.205	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	NINI	YOHANA	YAÑEZ	BARRIOS	C.C.	21.018.323			
	MARIA	JOSE	BUENO	YAÑEZ	T.I.	1.072.108.225			
43	WILINTON		CARRILLO	GOMEZ	C.C.	1.007.723.845	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
44	MARIA	DISNEY	GARCIA	SALAZAR	C.C.	20.876.126	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
45	SANDRA	YANETH	MEDINA	RAMIREZ	C.C.	39.571.965	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	OMAR		RAYO	GOMEZ	C.C.	11.323.561			
46	JAZMIN	ELENA	RAMIREZ	RAMIREZ	C.C.	20.876.304	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JOHAN	FARID	MORENO	CASTIBLANCO	C.C.	79.748.455			
	KAREN	DANIELA	MORENO	RAMIREZ	T.I.	1.051.066.198			

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

	JOHANA	STEPHANIA	MORENO	RAMIREZ	T.I.	1.072.101.892			
	RUBEN	DARIO	GONGORA	BAUTISTA	C.C.	1.069.174.357			
47	LORENA	MILE	ADARME	ROSERO	C.C.	1.123.310.758	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	DANY	FELIPE	GONGORA	ADARME	R.C.	1.069.179.276			
48	DEYSI		MOLANO	FERNANDEZ	C.C.	52.085.026	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	12 MESES
	JUAN	ALBERTO	BALLESTEROS	LOZANO	C.C.	7.931.035			

Artículo Segundo. Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000) de manera individualizado al patrimonio autónomo 2-1-76119 de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución 014 del 19 de noviembre del 2019.

PARÁGRAFO: La movilización de dineros para subsidio familiar entregados por el Estado serán exentos de generar el gravamen a los movimientos financieros, como se regla en el artículo 39 de la ley 1537 de 2012 que modifica el artículo 879 del Estatuto Tributario, en especial el numeral 22.

Artículo Tercero. El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo Quinto. Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “*Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I*”

Artículo Sexto. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

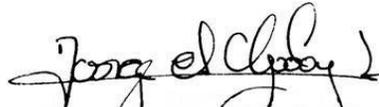
Artículo Séptimo. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

Artículo Octavo. Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de RICAURTE.

Artículo Noveno. La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio, link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecVivie ndaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2022.



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Richard Eduardo Galeano Suarez- Jefe de Oficina Financiera SHV 

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez 

Vº.Bº. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 

